

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2024-00105.

Por haberse presentado en debida forma, y de conformidad con los artículos 621, 709, 780 del Código de Comercio y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **COMERCIALIZADORA I M W S.A.S.** para que dentro del término de cinco días y de conformidad con el pagaré base de acción con número 1921331 y certificado de depósito de Deceval S.A., cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 002506100000586 contenido de la obligación No. 7500250001047.

a) Por el valor de \$47.395.134,00 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré del presente numeral.

b) Por el valor de \$2.165.639,00 por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré del presente numeral.

c) Por los intereses moratorios generados por el impago del capital referido en el literal a), del presente numeral, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del título valor, es decir, desde el 16 de febrero de 2024 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 002506100000588 contenido de la obligación 725002500010057.

a) Por la suma de \$304.686.651,00 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré del presente numeral.

b) Por la suma de \$18.833.666,00 por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré del presente numeral.

c) Por los intereses moratorios generados por el impago del capital referido en el literal a), del presente numeral liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del título valor, es decir, desde el 16 de febrero 2024 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

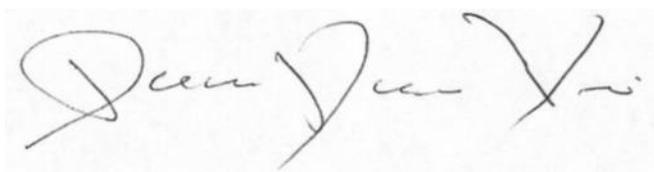
SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS** para que actúe como procuradora judicial de la parte demandante.

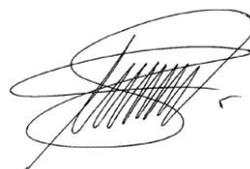
NOTIFIQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 027 Hoy 18-04-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario